

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00356.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: PRECISAR los meses y el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: DETERMINAR de manera clara y precisa el nombre de la parte demandante, toda vez que de la revisión al contrato de arrendamiento se constata que se trata de la señora “Yiced Paola Santiago Cantor”, en calidad de arrendadora, pero en el líbello demandatorio menciona a “Yeced Paola Santiago Cantor”, lo anterior según lo previsto en el numeral 2° del artículo 82 *ibidem.*, de ser pertinente deberá **ADECUAR** la demanda en tal sentido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N63 FIJADO HOY 6 DE JULIO DE
2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b17bcda2992d425fbca7c4b1b08fee6edda0627d90ae6a6db944a834b661142**

Documento generado en 05/07/2022 02:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>